



Resolución Gerencial Regional

Nº 027 -2012-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro Nº **3375-12**, organizado por el
servidor **LUIS EDUARDO LLERENA LLERENA**, por el cual interpone su recurso de
reconsideración en contra de la Resolución Gerencial Regional Nº 001-2012-GRA/GRTC, que
lo designa como **INSPECTOR** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución en mención se dispuso entre
otros como **INSPECTOR** de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional de Arequipa, al trabajador **LUIS EDUARDO LLERENA LLERENA**, con la
finalidad que realice las labores de control y fiscalización de los servicios de transporte
terrestre interprovincial regular de personas y servicio de transporte de mercancías en la
Región Arequipa.

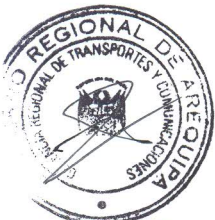
Que, no conforme con el contenido de la **Resolución
Gerencial Regional Nº 001-2012-GRA/GRTC**, el servidor presenta su Recurso de
Reconsideración de conformidad a lo prescrito por el Art. 207.2 de la Ley del Procedimiento
Administrativo General, Ley 27444.

Que, el contenido de la reconsideración esta referido al hecho
que el servidor manifiesta que en la actualidad viene realizando labores a cargo de la oficina
zonal de Cetícos – Matarani, dentro del horario de 08 de la mañana hasta la 5 de la tarde,
expidiendo los permisos de circulación de vehículos usados importados, sosteniendo que se
requiere necesariamente de su presencia debido a los recursos dinerarios que se recaudan
diariamente, siendo incompatible por cuestiones de tiempo la designación de inspector

Que, al análisis de los fundamentos sostenidos en el recurso
de reconsideración se aprecia que efectivamente el citado trabajador se desempeña a cargo
de la oficina zonal de Cetícos – Matarani, expidiendo permisos de circulación de vehículos
usados importados, desempeñando sus funciones en horario que abarca la totalidad del día,
situación que evidencia los impedimentos con las que contaría el mencionado trabajador para
desarrollar ambas funciones, lo que conllevaría quizás a un mal desempeño al momento de
realizar los operativos que se programen.

Que, respecto al aspecto procesal, la finalidad de un Recurso
de Reconsideración es el de buscar que la misma autoridad emisora de una decisión
controvertida, evalúe una nueva prueba aportada y por acto de contrario imperio habilitar la
posibilidad de cambio de criterio y de esta manera proceda a modificarlo o revocarlo, para el
caso de autos queda acreditado que al desempeñar la función de encargado de la oficina
zonal de Cetícos – Matarani y de inspector acarrearía probablemente contraposición y mal
desempeño por parte del trabajador en sus funciones inherentes encargadas, por tanto se
hace necesario dejar sin efecto la designación como inspector del trabajador **LUIS
EDUARDO LLERENA LLERENA** y de esta manera permitir un optimo desempeño en sus
funciones encargadas de conductor.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera
Administrativa y de Remuneraciones del sector público Decreto Legislativo Nº 276, D.S. Nº
005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y
de Remuneraciones, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso
de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;





Resolución Gerencial Regional

N° 027 -2012-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el recurso de Reconsideración presentado por el servidor **LUIS EDUARDO LLERENA LLERENA**, en Consecuencia, se **DISPONE** dejar sin efecto para el caso particular del servidor impugnante, la designación efectuada mediante **Resolución Gerencial Regional N° 001-2012-GRA/GRTC**, por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA
GERENTE REGIONAL



02 FEB. 2012

ProyRes